



NACIONAL



RESOLUCION 280/2008
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E
IMPLANTE (I.N.C.U.C.A.I.)

Fondo Solidario de Trasplantes. Procedimiento aplicable a las jurisdicciones para la tramitación de proyectos de objeto de financiamiento. del 10/09/2008; Boletín Oficial 19/09/2008

VISTO el Expediente N°1-2002-4638000325/08-3 del registro del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI), las disposiciones de la [Ley N°24.193 \(T.O. Ley N°26.066\)](#) y la Resolución INCUCAI N°198/08, los Decretos N°892/95 y N°225/07 del PEN y la Decisión Administrativa 105/96 de la Jefatura de Gabinete de Ministros; y

CONSIDERANDO:

Que a través de los artículos 49 y 51 de la ley citada en el visto, se crea el Fondo Solidario de Trasplantes, el cual tiene como objetivo prioritario el desarrollo de servicios para la realización de tratamientos trasplantológicos en establecimientos públicos nacionales, provinciales o municipales, con la finalidad de asistir a pacientes carenciados sin cobertura social, además de impulsar la procuración de órganos y tejidos en el ámbito nacional.

Que a efectos de cumplir con los objetivos propuestos en el considerando precedente, corresponde fortalecer las políticas nacionales de trasplante, consolidando, profundizando y extendiendo los logros alcanzados, enfrentando, a su vez, las causas que motivan que amplios sectores de la población, desprotegidos de una cobertura médica, sufran la inequidad en el acceso al trasplante de órganos, tejidos y células.

Que a tales fines deben cumplimentarse las disposiciones establecidas en el artículo el 51 de la [Ley N°24.193](#), financiando con recursos de afectación específica la puesta en marcha de la operatoria consignada en dicha norma.

Que por Resolución INCUCAI N°198/08 se dispone la creación de la UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROCURACION Y EL TRASPLANTE EN EL SECTOR PUBLICO, entre cuyas funciones se encuentra la implementación del referido Fondo Solidario, a través de acciones de evaluación de proyectos, programación de inversiones, transferencias financieras interjurisdiccionales, seguimiento de las respectivas ejecuciones y la rendición de cuentas de los fondos presupuestarios transferidos.

Que en el marco de los acuerdos que se establezcan con las distintas jurisdicciones, serán de aplicación las previsiones contempladas en los Decretos N°892/95 y N°225/07 del PEN y la Decisión Administrativa 105/96 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, que regulan los requisitos que deberán cumplimentarse a los fines de la efectivización de las transferencias destinadas a la atención de programas o acciones de carácter social.

Que asimismo resulta necesario establecer pautas y requisitos que garanticen la correcta elección de los proyectos objeto de financiación, como así también la aplicación de los procedimientos para el seguimiento de las inversiones ejecutadas en las jurisdicciones que adhieran al presente régimen.

Que la Dirección de Administración y el Departamento Jurídico han tomado la intervención de su competencia.

Que la medida que se adopta ha sido considerada y aprobada por el Directorio en su sesión

del día 10 de septiembre de 2008, conforme surge del texto del Acta N°22.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 49 y 51 de la [Ley N°24.193](#).

Por ello;

**EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO
COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE
RESUELVE:**

Artículo 1° - Encomiéndense a la UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROCURACION Y EL TRASPLANTE EN EL SECTOR PUBLICO, las acciones de recepción, evaluación y elaboración de dictámenes de carácter no vinculantes, relativos a los proyectos que las diferentes jurisdicciones propongan, para la consideración del Directorio del INCUCAI, en el marco de los objetivos del Fondo Solidario de Trasplante descriptos en la presente resolución.

Art. 2° - Apruébase el procedimiento administrativo para la tramitación de los proyectos referidos en el artículo precedente, contemplado en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente.

Art. 3° - Facúltese a la Dirección de Administración para la evaluación y seguimiento de los aspectos de administración financiera de los proyectos presentados, de acuerdo con los marcos normativos mencionados en los considerandos de la presente.

Art. 4° - Invítase a las Autoridades Sanitarias Jurisdiccionales a suscribir el Convenio Marco de Adhesión al Fondo Solidario de Trasplantes, que como ANEXO II forma parte de la presente.

Art. 5° - Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación, a las Autoridades Sanitarias Jurisdiccionales y Organismos Jurisdiccionales de Ablación e Implante. Comuníquese a las áreas competentes del Instituto. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Martín Torres; Carlos Soratti.

